



Nº 170

Miércoles 31 de Agosto de 2016

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 375

VISTO: el expediente Nº 0165-123744/2016 del registro de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación. Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones se gestiona la declaración de estado de desastre en las siguientes localidades de la Provincia de Córdoba: Hernando, Los Cóndores, Embalse, Corral de Bustos y Cruz Alta, en razón de los fenómenos climatológicos acontecidos durante los días 5, 12, 19 y 26 de Febrero de 2016, en los términos del Decreto Nº 1936/2015, ratificado por Ley Nº 10.336. Que en las fechas supra consignadas, tales eventos provocaron consecuencias materiales de distinto grado en el patrimonio de las familias afectadas. Que, atento lo acontecido, técnicos de la Dirección de Jurisdicción Planificación de Emergencias Sociales y Fenómenos Naturales del Ministerio de Desarrollo Social realizaron las intervenciones de su competencia en cada una de las áreas dañadas, asegurando la asistencia del Estado Provincial desde el momento inicial de los sucesos. Que se efectuó el relevamiento de la situación socioeconómica de los núcleos familiares damnificados, estableciéndose el valor de las ayudas económicas necesarias para mitigar los perjuicios sufridos. Que, en virtud de ello, el señor Ministro de Desarrollo Social solicita se declare el Estado de Desastre en los términos de los artículos 4º, 5º y concordantes del Decreto Nº 1936/2015, ratificado por la Ley Nº 10.336. Que peticiona asimismo, se

Córdoba, 19 de Abril de 2016.
efectivicen aportes financieros a través del "Fondo Permanente para Atención de Situaciones de Desastre" creado por el artículo 1º del Decreto citado en párrafo precedente, a los fines de atender en forma ágil las necesidades de los damnificados por los referidos fenómenos meteorológicos. Que la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, informa que, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 2º de la Ley Nº 10.336 y por expediente Nº 0165-122936/2016, se remitió al Tribunal de Cuentas de la Provincia el Compromiso Definitivo Global correspondiente a la primera etapa de la ejecución presupuestaria del gasto dispuesta por el artículo 80 de la Ley de Administración Financiera Nº 9086, con imputación 6060500 Ayudas Sociales a Personas, razón por la cual el crédito presupuestario ya se encuentra comprometido de manera previa a la tramitación de las presentes actuaciones. Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social bajo el Nº 139/2016, por la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación al Nº 192/2016 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 215/2016, en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1º de la Constitución Provincial; EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A Artículo 1º.- DECLÁRASE el "ESTADO DE DESASTRE" en los términos de los

artículos 4º, 5º y concordantes del Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley N° 10.336, en las ciudades de Hernando, Los Cóndores, Embalse, Corral de Bustos y Cruz Alta, todas de la Provincia de Córdoba, por los graves sucesos meteorológicos ocurridos los días 5, 12, 19 y 26 del mes de Febrero de 2016. Artículo 2º.- DISPÓNESE el otorgamiento de ayudas económicas no reintegrables a través del "FONDO PERMANENTE PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE DESASTRE - Ley N° 10.336" a las personas afectadas por los fenómenos indicados en el artículo precedente, conforme el detalle indicado en el Anexo I, el que compuesto de tres (3) fojas útiles, forma parte integrante del presente instrumento legal. Artículo 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se encuentra imputado presupuestariamente a la Partida 6060500 Ayudas Sociales a Personas, conforme a las pautas establecidas en el art. 2 de la Ley 10.336 y

Resolución N° 97/2016 de la Secretaría General de la Gobernación. Artículo 4º.- La Secretaría General de la Gobernación en su condición de autoridad de aplicación del FONDO PERMANENTE PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE DESASTRE - Ley N° 10.336, a requerimiento del Ministerio de Desarrollo Social, podrá ampliar la nómina de beneficiarios de ayudas económicas vinculadas con los fenómenos individualizados en el artículo primero del presente. Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación. Artículo 6º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR, RODRIGO M. RUFEIL, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN. - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <http://goo.gl/GzTPra>